



RESPUESTA A LA CARTA DE LA AIREF SOBRE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL “INFORME SOBRE LOS PRESUPUESTOS INICIALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL 2016”

El pasado 6 de abril la AIREF publicó el Informe sobre los Presupuestos iniciales de las AAPP para 2016, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en el que se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Revisar de manera conjunta los sistemas de financiación de los distintos subsectores de las Administraciones Públicas (AAPP), analizando en profundidad las necesidades de gasto y sin el sesgo incrementalista o de mantenimiento de statu quo de partida que ha caracterizado las reformas anteriores en las administraciones territoriales.
2. Adoptar las decisiones necesarias para garantizar el equilibrio financiero del Sistema de Seguridad Social en el marco de la Comisión del Pacto de Toledo.
3. Concretar, cuanto antes, el contenido de los planes de ajuste asociados al Fondo de Liquidez Autonómica 2016, de manera que estos, de forma excepcional en este año, puedan considerarse una anticipación de los Planes Económico-Financieros (PEF). Para ello es necesario que los planes de ajuste cumplan las garantías con las que cuentan los PEF en materia de tramitación, seguimiento y publicidad. En el plan de ajuste se integrará el acuerdo de no disponibilidad en el caso de las Comunidades Autónomas (CCAA) a las que afecte esta medida.
4. Clarificar el marco fiscal aplicable a las CCAA detallando las distintas vías de actuación, así como las causas y consecuencias de la aplicación de las medidas previstas por la LOEPSF en cada caso.
5. Que la aprobación de medidas que supongan disminución de la recaudación sean analizadas en el marco de su compatibilidad con el cumplimiento de la regla de gasto.
6. Dotar de publicidad a las consultas que las CCAA y Corporaciones Locales (CCLL) formulen a la Intervención General de la Administración del Estado y Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, así como las respuestas de estos centros conforme a las competencias atribuidas a cada uno de ellos en materia de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.



7. Aplicar los mecanismos de corrección previstos en la LOEPSF en los casos de incumplimiento de las obligaciones de información por las CCLL.
8. Establecer y supervisar un marco común para el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos de tutela de las CCLL en materia de estabilidad y regla de gasto.
9. Realizar las actuaciones necesarias para que las publicaciones de información económico-financiera de todas las Entidades Locales sean completas y homogéneas, así como efectuar los requerimientos oportunos para garantizar que las Entidades Locales de los territorios forales aporten la información debida con los mismos requisitos que en el resto de entidades, salvedad hecha de la relativa al remitente de la información.

Con el fin de dar cumplimiento al principio de cumplir o explicar, en el ámbito de competencias de este Ministerio, se valoran las siguientes recomendaciones:

Recomendación 1: Revisar de manera conjunta los sistemas de financiación de los distintos subsectores de las Administraciones Públicas (AAPP), analizando en profundidad las necesidades de gasto y sin el sesgo incrementalista o de mantenimiento de statu quo de partida que ha caracterizado las reformas anteriores en las administraciones territoriales.

En un marco de recursos limitados, que exige una correcta distribución de recursos públicos entre todas las AAPP para el adecuado desarrollo de sus competencias, resulta coherente que los sistemas de financiación de los que se nutren no puedan analizarse de forma aislada, sin perjuicio de las particularidades que deba presidir el proceso de análisis de cada uno de ellos.

En concreto, en relación con el Sistema de Financiación de las CCAA de régimen común, la Ley 22/2009 prevé la forma en la que deben valorarse los efectos de la aplicación del Sistema actual, para su revisión y, en su caso, reforma. A este respecto, se debe señalar que los trabajos de análisis previo necesario para realizar la revisión y reforma del Modelo se han venido desarrollando por parte del grupo de trabajo del Comité Técnico Permanente de Evaluación (CTPE), encargado de analizar el efecto de la aplicación del actual Modelo para elevar su análisis a dicho Comité.



Asimismo, los servicios técnicos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas vienen desarrollando su labor técnica y preparatoria de los trabajos necesarios para llevar a cabo el citado proceso de revisión y reforma.

Estos trabajos han de tener su continuación, de acuerdo con lo previsto en la normativa en el seno del Consejo de Política fiscal y financiera, en donde debe tener lugar el debate entre el Estado y las CCAA de cuáles son las líneas que ha de seguir la reforma, los objetivos, principios y aspectos fundamentales que han de caracterizar al nuevo Modelo, negociándose y aunando voluntades hasta llegar a acordar los términos concretos de un nuevo Sistema de Financiación.

En la sesión del Consejo de Política Fiscal y Financiera, celebrada el pasado 15 de abril, se propuso la creación de un comité de expertos para estudiar y realizar aportaciones sobre las distintas líneas de reforma del sistema de financiación autonómica. Dicho comité estará compuesto por los expertos que designe cada Comunidad Autónoma, y una vez designados, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias en el seno del Comité Técnico para avanzar en los trabajos de los expertos.

Por otra parte, en la sesión de la Comisión Nacional de Administración Local de 26 de abril pasado, se propuso a la representación de las corporaciones locales por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la constitución de un comité de expertos para estudiar líneas de reforma del sistema de financiación local, para lo que se solicitó de aquella representación la propuesta de posibles integrantes de dicho comité.

Recomendación 2: Adoptar las decisiones necesarias para garantizar el equilibrio financiero del Sistema de Seguridad Social en el marco de la Comisión del Pacto de Toledo.

Garantizar la sostenibilidad del Sistema de Seguridad es una prioridad para el Gobierno. Con este fin, se incluyó una disposición adicional en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, para realizar, en el Pacto de Toledo, un análisis que fortalezca las fuentes de financiación de la Seguridad Social.

En concreto, la disposición adicional octogésima quinta de la citada Ley establece que “una vez formalizada la financiación de los complementos por mínimos de pensiones a cargo de los Presupuestos Generales del Estado, el Gobierno avanzará en procurar la compatibilidad de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera con los de plena financiación de las prestaciones no contributivas y universales a cargo de los presupuestos de las Administraciones Públicas, para lo cual valorará las condiciones de las prestaciones incluidas en el sistema que puedan tener esta consideración”.



El Gobierno, por tanto, está de acuerdo con la recomendación formulada con la AIREF, tal y como se recoge en la Ley de los PGE para 2016.

Recomendación 3: Concretar, cuanto antes, el contenido de los planes de ajuste asociados al Fondo de Liquidez Autónoma 2016, de manera que estos, de forma excepcional en este año, puedan considerarse una anticipación de los Planes Económico-Financieros (PEF). Para ello es necesario que los planes de ajuste cumplan las garantías con las que cuentan los PEF en materia de tramitación, seguimiento y publicidad. En el plan de ajuste se integrará el acuerdo de no disponibilidad en el caso de las Comunidades Autónomas (CCAA) a las que afecte esta medida.

El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en su artículo 25, señala que plan de ajuste debe ser consistente con los objetivos de estabilidad y de deuda pública y con el plan económico-financiero que, en su caso, hubieran presentado las CCAA.

El contenido de los planes de ajuste asociados al FLA 2016, del mismo modo que los asociados a otros mecanismos, está normalizado y regulado, de modo que las CCAA remiten a este Ministerio información detallada y concreta, conforme a los criterios transmitidos a las mismas y mediante formularios. Cuentan por tanto con todas las garantías respecto a su tramitación y seguimiento. Asimismo hay que señalar que en los planes de ajuste se integran los acuerdos de no disponibilidad que en su caso hayan sido aprobados por cada Comunidad Autónoma.

Respecto a su publicidad, y tal y como se contiene en el Programa de Estabilidad 2016-19 remitido por el Reino de España a la Comisión Europea, la difusión de la información relativa a los mismos está a disposición a través de la Central de Información Económico Financiera de las Administraciones Públicas:

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/PlanesAjusteCCAA.aspx>

Asimismo está prevista la publicación de la actualización de los mismos para el 27 de septiembre de 2016.

Por último, señalar que los planes de ajuste permiten hacer un seguimiento detallado del comportamiento económico financiero de las CCAA y de las medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de déficit, presentando, además, la ventaja añadida de que su contenido es más amplio que el de los PEF, incorporando aspectos esenciales como los datos del PMP.



Recomendación 4: Clarificar el marco fiscal aplicable a las CCAA detallando las distintas vías de actuación, así como las causas y consecuencias de la aplicación de las medidas previstas por la LOEPSF en cada caso.

Se entiende que, de cara a la seguridad jurídica de los destinatarios de las normas que determinan el marco fiscal, éstas son suficientemente claras en la delimitación de los aspectos que menciona la AIReF. Por otro lado, este Ministerio cuenta entre sus funciones la de adoptar medidas en este contexto, que, en todo caso, son adicionales, complementarias y compatibles con las descritas en la LOEPSF. Asimismo, este Ministerio está dispuesto a completar la información en los elementos que se considere oportunos.

Recomendación 5: Que la aprobación de medidas que supongan disminución de la recaudación sean analizadas en el marco de su compatibilidad con el cumplimiento de la regla de gasto.

Todas las decisiones adoptadas por el Gobierno en materia de ingresos y gastos públicos son analizadas en el marco de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad y Crecimiento-valorando su compatibilidad con el objetivo de déficit, objetivo de deuda y regla de gasto- y en todo caso, con el fin último de fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, sin abandonar la disciplina presupuestaria.

Por tanto, no se consideran adecuadas ni correctas las aseveraciones que se hacen en el informe sobre la regla de gasto. Por parte de MINHAP no se ha producido en ningún caso una flexibilización de la regla de gasto ni de su aplicación.

Por otro lado, siguiendo con el compromiso de dotar de mayor transparencia a las cuentas públicas desde el mes de abril, junto a los datos de ejecución presupuestaria, se está publicando información mensual sobre la evolución del gasto computable a los efectos del cálculo de la regla de gasto establecida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, lo que permite hacer una aproximación mensual de la evolución del grado de cumplimiento de la regla de gasto tanto en la Administración central como en la Administración regional; sin perjuicio de que su cumplimiento se valore anualmente con ocasión de los informes a que se refiere el artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012.

Por lo que a las CC. AA, se refiere:



- Debe indicarse al respecto que el análisis de las medidas que supongan disminución de recaudación, así como todas las demás medidas comunicadas por las CCAA, tanto de ingresos como de gastos, toma en consideración su adecuación al cumplimiento de los objetivos de déficit, de deuda y de la regla de gasto. En dicho análisis se incluye por lo tanto el estudio de las medidas de carácter impositivo adoptadas por las CCAA y la valoración de su impacto en la regla de gasto.
- Adicionalmente, se informa que en los PEF para el periodo 2015-16 se ha avanzado significativamente en el nivel de detalle de la información que se ofrece sobre la regla de gasto.

Recomendación 6: Dotar de publicidad a las consultas que las CCAA y Corporaciones Locales (CCLL) formulen a la Intervención General de la Administración del Estado y Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, así como las respuestas de estos centros conforme a las competencias atribuidas a cada uno de ellos en materia de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Se estudiará la publicación periódica de las respuestas a las consultas más relevantes recibidas por la IGAE relativas a las competencias atribuidas a este Centro en materia de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Asimismo se estudiará la publicación de las respuestas a las consultas formuladas a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dentro del ámbito de sus competencias relacionadas con el régimen presupuestario y financiero contenido en la normativa reguladora de las haciendas locales, y las relacionadas con la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Recomendación 7: Aplicar los mecanismos de corrección previstos en la LOEPSF en los casos de incumplimiento de las obligaciones de información por las CCLL.

Por parte del MINHAP se han remitido requerimientos de los incumplimientos producidos en 2015, y por los incumplimientos de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, asociando dichos requerimientos a las obligaciones de suministro de información, advirtiendo de las consecuencias contenidas en el artículo 19 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro



de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La información se puede consultar en la página del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Central de Información Económico-Financiera de las Administraciones Públicas:

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/ComunicacionesCCLL.aspx>

Recomendación 8: Establecer y supervisar un marco común para el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos de tutela de las CCLL en materia de estabilidad y regla de gasto.

Ese marco ya existe desde el año 2014 (en el mes de marzo) y está conformado por las reuniones (al menos una anual) de coordinación mantenidas por representantes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de las Comunidades Autónomas que tienen atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Se realiza anualmente un encuentro de Tutela Financiera en Madrid, la asistencia es total, incluidas Diputaciones Forales de País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra.

Se practican anualmente (mes de julio) requerimientos de PEF por incumplimiento una vez se dispone de una muestra representativa de los datos de liquidación del Subsector. Dicha información además se comunica a los respectivos organismos de tutela. En 2016 dicho requerimiento se ha practicado a finales del mes de julio. Se practica un requerimiento individual a cada ente cuya tutela la tiene atribuida MINHAP y a cada Comunidad Autónoma con tutela se le remite el listado de entes a los que practicar el correspondiente requerimiento.

Se dispone trimestralmente de los informes de tutela financiera, que permiten un seguimiento de todas las actuaciones de tutela por MINHAP.

Se publican los PEFs del ámbito nacional (haya tutela o no por MINHAP) en modelo normalizado en el plazo de 5 días desde que este es aprobado. Toda esta información se publica en la Central de Información Económico-Financiera de las Administraciones Públicas:

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/EstabilidadPresupuestaria/EstabilidadPresupuestaria.aspx#tabla93>

Se realizan los informes de seguimiento de los PEF de las entidades tutela de MINHAP, así como de aquellas tutelas que ya han facilitado los correspondientes enlaces de publicación a MINHAP. Dicha información está disponible en la siguiente dirección:



<http://www.minhap.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/InformeSeguimientoPEF.aspx>

Recomendación 9: Realizar las actuaciones necesarias para que las publicaciones de información económico-financiera de todas las Entidades Locales sean completas y homogéneas, así como efectuar los requerimientos oportunos para garantizar que las Entidades Locales de los territorios forales aporten la información debida con los mismos requisitos que en el resto de entidades, salvedad hecha de la relativa al remitente de la información.

La información recibida por este Ministerio es completa y homogénea, ya que se captura mediante formularios idénticos para todas las Entidades Locales, y todas ellas tienen la misma estructura presupuestaria, que, además, deben utilizar con el máximo grado de detalle establecido por la norma reguladora correspondiente.

Por lo que se refiere a las Entidades Locales de los territorios forales se remitieron requerimientos por los incumplimientos de las obligaciones de suministro de información, advirtiendo de las consecuencias contenidas en el artículo 19 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicha información se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Central de Información Económica-financiera de las Administraciones Públicas:

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/ComunicacionesCCLL.aspx>